

Que en el procedimiento DEMANDA 0000691/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CONRADO JULIÁN VICENTE ANDRÉS contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N.º 509/09

En Salamanca, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 691/09 seguidos a instancia de don Conrado Julián Vicente Andrés, como demandante, representado por la letrado don Adolfo Díaz González-Cobos contra INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO S.L., no comparecida en autos y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por la letrada Luisa María López Holgado, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. CONRADO JULIAN VICENTE ANDRÉS contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.891,38 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos, que se incrementarán con el 10% anual de lo adeudado en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación que contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0691/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, diez de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial,
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 513/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000672/2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000672/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN RUBÉN MATILLA HERNÁNDEZ contra la empresa EQUUS SALAMANCA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N.º 513/09

En Salamanca, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 672/09 seguidos a instancia de DON JUAN RUBÉN MATILLA HERNÁNDEZ como demandante, representado por el letrado don Santiago García Rodríguez contra EQUUS SALAMANCA, S.L. no comparecido en autos, representado por D.ª como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JUAN RUBÉN MATILLA HERNÁNDEZ contra la empresa EQUUS SALAMANCA, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.484,91 €, que se incrementarán con el 10% anual de lo adeudado en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0672/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EQUUS SALAMANCA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, diez de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial,
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO